



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

BOLETÍN

INFORMATIVO CONSTITUCIONAL

AYUDANTES DEL DEPTO. DE DERECHO PÚBLICO
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U. DE CHILE



**INFORMATIVO
CONSTITUCIONAL**

Boletín Constitucional Semanal N°3

Semana del 13 al 16 de septiembre

ÍNDICE

I.	La última comisión: Comisión de Derechos Humanos.	3
II.	El Pleno de la Convención	4
	A. Sesión del día Martes 14 de septiembre	4
	B. Aprobación General de las Propuestas Reglamentarias	9
III.	Todo sobre el Reglamento de la Convención	14
IV.	Convocatoria a escribir columnas	16
V.	Noticia de la semana	17
VI.	Actividades académicas	17

Las opiniones vertidas son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten y no reflejan el pensamiento del equipo editorial ni de la Universidad de Chile.

Inscripciones al Informativo Constitucional:

<https://forms.gle/2zZaMN22buy1F3bA9>

I. La última comisión: Comisión de Derechos Humanos.

Durante la jornada del día 13 de septiembre sólo sesionó la Comisión de Derechos Humanos.

El objeto central de esta sesión fue la discusión y aprobación de los insumos generados por las Subcomisiones de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantías de No Repetición y de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza.

Respecto a la Subcomisión de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantías de No Repetición se llevó a cabo un informe ejecutivo relativos a los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente y fue enviado el 12 de septiembre al correo de las y los convencionales, pudiendo a partir de ese momento enviar indicaciones.

En este informe se contiene temas relativos a la verdad como concepto, verdad histórica de los pueblos originarios y en general al pueblo tribal afrodescendiente; vulneración de los derechos territoriales; el colonialismo y la violación de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas y tribales afrodescendientes; la transgresión a la infancia indígena; la ausencia y violación de derechos políticos; el extractivismo y apropiación de bienes comunes y naturales; el genocidio; reparación política; la enumeración y explicación de ciertas garantías y las propuestas en materia de garantías de no repetición. Asimismo, se contempló una sesión con las transcripciones de las audiencias realizadas a los pueblos originarios durante la segunda semana del mes de agosto recién pasado. El informe final se debe entregar como insumo para el pleno el día 16 de septiembre.

Se aprobó en general por 11 votos a favor y 2 en contra, con indicaciones, dentro de las cuales encontramos la incorporación de un anexo sobre ecocidio que complementa el trabajo realizado por la Subcomisión; agregar en el título, en el preámbulo párrafo 2º, en el preámbulo párrafo 4º y en todas las partes que sean pertinentes, la palabra "tribal afrodescendientes"; incorporación de un párrafo complementario sobre la vulneración de los derechos territoriales para el pueblo diaguita; así como indicaciones destinadas a mejorar la redacción de las conclusiones finales del informe.

Respecto de la Subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza, tenían como mandato la creación de un glosario y un compilado de instrumentos internacionales en estas materias. El texto fue aprobado en general con indicaciones, las que se aprobaron por unanimidad.

En relación con el glosario se realizaron las siguientes indicaciones: cambio de formato de Excel a un formato más amigable con el lector; incorporación de ciertos conceptos complementarios al glosario; incorporación de minutas entregadas por ACNUR a la comisión sobre derechos económicos, sociales y culturales; incorporación de conceptos nuevos como genocidio, maritorio, situación de vulnerabilidad, sistema

universal de derechos humanos, jerarquía normativa, criosfera, glaciosistemas, entre otros.

Finalmente, se llegó al acuerdo de fijar una fecha post semana de fiestas patrias para recibir y escuchar las audiencias que faltan. Asimismo, se encargó a la Subcomisión de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantías de No Repetición la incorporación de las indicaciones acordadas durante la sesión y a la Subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza subcomisión se le encomendó la incorporación de las minutas entregadas por ACNUR.

II. El Pleno de la Convención

A. Sesión del día Martes 14 de septiembre

A las 9:36 horas, la Presidenta de la Convención, Elisa Loncon dio inicio a la sesión. Se hizo un minuto de silencio por el fallecimiento de Rafael Castillo, hermano de la convencional María Trinidad Castillo (Distrito 5).

A continuación, el **Secretario John Smok** dio cuenta de los distintos documentos recibidos por la Mesa Directiva, entre ellos, una comunicación de la Convencional **Paola Grandón** (Distrito 17) por la cual remite sus propuestas dirigidas a flexibilizar los criterios sobre ejecución y rendición de las asignaciones y una comunicación de un grupo de convencionales constituyentes encabezados por la constituyente **Teresa Marinovic** (Distrito 10), por la que solicitan que al inicio de la sesión del Pleno, se entone el himno de la República de Chile, en ocasión del aniversario 211° de la Primera Junta de Gobierno.

Luego, la Presidenta Elisa Loncon dio lectura a la tabla de la sesión señalando que le corresponde al pleno el debate acerca de la calificación jurídica de los preceptos contenidos en los reglamentos propuestos por las comisiones transitorias y someter a votación de las normas cuya calificación por 2/3 que se ha solicitado. Para ello, se abre la palabra a las y los convencionales.

En primer lugar, la convencional **Marcela Cubillos** (Distrito 11), recordó que la actual Constitución mandata que las normas y el reglamento de votación de la misma deberán ser aprobadas por el quórum de dos tercios de los convencionales en ejercicio. Señaló que el fundamento de esto es entregar a la ciudadanía una propuesta de texto que represente una mayoría lo más amplia y transversal posible. Agregó que la Convención es un órgano autónomo pero no soberano, y que en este sentido debe someterse a las reglas y principios que limitan su actuar. Asimismo, la convencional **Constanza Hube** (Distrito 11) señaló que en esta votación se juega la legitimidad

del proceso constituyente, y que por eso se debe respetar el quórum de los 2/3 para la aprobación de normas, para no darle a la ciudadanía una razón para desconfiar.

La convencional **Cristina Dorador** (Distrito 3) dijo que hay una **serie de estudios que demuestran que los quórum de 2/3 favorecen a los grupos que votan en bloque, en cambio, los quórum de 4/7 y 3/5 permiten que se equilibren los escenarios para las coaliciones**, lo cual va en beneficio de la amplia deliberación. Es decir, aunque se hagan esfuerzos para discutir temas cruciales para el futuro de Chile, habrá un sector que sea impermeable a nuevas ideas y defienda sus intereses previos. La convencional **Adriana Ampuero** (Distrito 26) dijo que el quórum de 2/3 establece, además, un veto de minoría y fue impuesto por personas que no tenían la legitimidad para acordarlo, pues ello era facultad del mandato constituyente. Agregó que, si se utilizan los dos tercios, los grandes acuerdos no serán alcanzados libremente sino mediante "cocina política". Asimismo, los convencionales **Mauricio Daza** (Distrito 28) y **Jorge Baradit** (Distrito 10) señalaron que **los y las convencionales sí tienen la facultad para poder cambiar la actual regla del artículo 133 de la Constitución vigente**, pues la legitimidad de su actuar no está definida por las reglas preestablecidas por la Ley 21.200 y que hay quórums mucho mejores para garantizar la deliberación ni los acuerdos. El convencional Baradit agregó además que los independientes no se vieron representados en el acuerdo del 15 de noviembre de 2019, y que éste "no está escrito en piedra".

Por su parte, el convencional **Felipe Harboe** (Distrito 19) señaló que **es importante que los textos constitucionales tengan vocación de estabilidad**, y eso supone armar grandes acuerdos, por ello se estableció este quórum supra mayoritario. En la misma línea, el convencional **Fuad Chahín** (Distrito 22) agregó que es necesario que se logren los grandes acuerdos, y que los dos tercios permiten que la nueva constitución no sea una constitución sectaria e impuesta por una mayoría relativa sobre una minoría significativa.

El convencional **Félix Galleguillos** (Escaño Reservado Pueblo Lican Antay) señaló que la votación del Reglamento de Participación y Consulta Indígena no debe estar sometido a el quórum de los dos tercios, pues no regula ningún procedimiento que permita aprobar directamente normas que integran la nueva Constitución. El Estado de Chile está obligado a salvaguardar los derechos de los pueblos originarios. En la misma línea se pronunció la convencional **Isabella Mamani** (Escaño Reservado Pueblo Aymara) quien señaló que las normas vigentes regulan el reglamento de la Convención, pero que **una cuestión distinta es el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, cuya naturaleza es procedimental** y donde no se discuten normas de fondo y en consecuencia no debe ser sometido a los dos tercios.

Por otro lado, el convencional **Ricardo Montero** (Distrito 18) señaló que el colectivo socialista defenderá que **todo quorum superior a la mayoría simple debe ser**

excepcional y estar debidamente justificado y la interpretación sobre qué materias incluye aquello debe ser restrictiva.

Los convencionales Natalia Henríquez (Distrito 9) y **Christian Viera** (Distrito 17) reforzaron que esta discusión no es sólo jurídica, sino también política. Además, este último dijo que considera que el guarismo actualmente establecido es elevado, y que podría reducirse pero que ese cambio no pueden hacerlo las y los convencionales. **Recordó que la nueva Constitución va a habilitar el cambio que reclama el país**, y que se cuenta con una mayoría para una Constitución transformadora y eso es lo relevante.

Cumplida la hora destinada al debate sobre este punto, se abre la votación:

En primer lugar, el Secretario de la Convención señaló que en primer lugar se procedería a la votación de la calificación de las normas respecto de las cuales se ha solicitado que sean calificadas como normas que deben ser aprobadas por dos tercios, para así determinar cuáles normas, posteriormente, van a ser consideradas como normas de quórum simple y cuales van a ser consideradas como normas que deben ser votadas con el quórum de los dos tercios.

Las normas respecto de las cuales un solo grupo dentro de la Convención Constitucional ha pedido la calificación como "normas con quórum de dos tercios", son:

1. El artículo 15 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre clausura del debate).
2. El artículo 16 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre votaciones).
3. El artículo 17 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre aplazamiento de una votación).
4. El artículo 18 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre determinación de quórum).
5. El artículo 19 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre quórum para adoptar acuerdos)
6. El artículo 20 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre votos válidos)
7. El inciso primero del artículo 21 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre impedimentos para emitir el voto)

8. El artículo 22 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre formalidad y transparencia de las votaciones).
9. El inciso tercero, letras f) y g), del artículo 34 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento o (sobre la composición y atribuciones del Pleno)
10. El artículo 89 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre votación en general de las propuestas e indicaciones)
11. El artículo 90 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre votaciones de propuestas e indicaciones)
12. El artículo 92 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre la lectura de informes en el Pleno)
13. El artículo 93 contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre debate de las propuestas de normas constitucionales)
14. El artículo 94, contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre la aprobación de normas constitucionales)
15. El artículo 95, contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre rechazo de una propuesta de una norma constitucional)
16. El artículo 96, contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre el cierre del procedimiento para el despacho del proyecto de Constitución)
17. El inciso primero del artículo 101, contenido en el Reglamento General, presentado por la Comisión de Reglamento (sobre modificación del reglamento de votación)

Todas las solicitudes de calificación de normas con quórum de 2/3 fueron rechazadas por una amplia mayoría, y por lo tanto quedan calificadas como preceptos de quórum simple.

Luego de un receso de quince minutos, la sesión se reanudó para efectos de votar la calificación por 2/3 de ciertas normas del Reglamento de Ética, propuesto por la Comisión de ética. Las normas respecto de las cuales se pidió la calificación de quórum de 2/3 de este reglamento fueron las siguientes:

1. Letra c), del artículo 45, contenido en el Reglamento de Ética, presentado por la Comisión de Ética (sobre la suspensión como medida disciplinaria)

2. Letra b), del inciso primero del artículo 62, contenido en el Reglamento de Ética, presentado por la Comisión de Ética (sobre la suspensión de labores como medida cautelar)

Al igual que con el Reglamento General, **ambas solicitudes fueron rechazadas** por más de 100 votos, por lo que dichos preceptos quedan calificados como normas de quórum simple.

A continuación, se pasó a la votación de la calificación por 2/3 de ciertas normas contenidas en el Reglamento propuesto por la Comisión de Participación y Consulta Indígena. En este caso, se solicitó la calificación de quórum de 2/3 de este reglamento de las siguientes normas:

1. El inciso segundo del artículo 1, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre acuerdos vinculantes).
2. Artículo 4, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre fuentes normativas)
3. La letra e) del artículo 5, contenida en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre principio de vinculatoriedad e incidencia populares)
4. La letra h) del artículo 5, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre la buena fe, y la calificación de la celebración de consultas no vinculantes como actuación de mala fe)
5. El artículo 10, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre objetivos)
6. El artículo 11 contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre obligación de fundar y motivar las decisiones que se adopten en el proceso de consulta)
7. El artículo 12, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre mecanismos generales).
8. El numeral 2 del artículo 13, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre elaboración de documento base)
9. El numeral 8 del artículo 13, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre propuesta normativa de la Comisión)

10. La oración final del inciso segundo del artículo 15, contenido en el Reglamento de Participación y Consulta Indígena, presentado por la Comisión homónima (sobre las particularidades de cada pueblo)

Todas estas solicitudes de calificación de normas de 2/3 fueron, al igual que en las propuestas de reglamento anteriores, rechazadas, por lo que dichos preceptos quedan calificados como normas de quórum simple.

Por último, se llevó a cabo la votación de las solicitudes de calificación por 2/3 de algunas normas contenidas en el Reglamento propuesto por la Comisión de Participación Popular. En este caso, sólo se solicitó esta calificación respecto de los artículos 47, 48, 49 y 50 contenidos en el Reglamento de Mecanismos, Orgánica, Metodologías, Participación y Educación Popular (sobre plebiscitos dirimientes intermedios), la cual **fue rechazada por 110 votos en contra, 39 a favor y 3 abstenciones, por lo tanto quedan calificados como artículo de votación por quórum de mayoría absoluta.**

Por último, la Mesa Directiva dio paso a la votación en general de las distintas propuestas de Reglamento presentadas por las comisiones transitorias, cuyos resultados se detallan a continuación.

B. Aprobación General de las Propuestas Reglamentarias

Propuesta del Reglamento General de la Convención Constitucional (145 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención)

El contenido de la propuesta se detalla en el siguiente título, en la sección “¿Qué contiene el Reglamento?”.

Propuesta de Reglamento de Ética (113 votos a favor 28 en contra y 11 abstenciones)¹

El Reglamento de ética y convivencia; prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo tiene **73 artículos**, divididos en **8 títulos**, con un Preámbulo que comienza mencionando:

“Como Poder Constituyente, conscientes de la histórica tarea que los pueblos de Chile le han encomendado a la Convención Constitucional y de la necesidad de que sus integrantes cumplan el más alto estándar de comportamiento democrático, hemos decidido dotarnos de reglas éticas comunes basadas en la igual dignidad de todas las personas, el respeto irrestricto a los derechos humanos, el reconocimiento de otro u

¹ https://drive.google.com/file/d/1RxVShQDTYTvouo9d0tXj1df3r3e_0HPA/view

otra y nuestra pluralidad, la eliminación de todo tipo de violencia, discriminación, y el cumplimiento fiel, riguroso, probo y transparente del mandato popular.”

Enseguida procede con el **“Título I: Normas Generales”**, el cual señala el ámbito de aplicación del Reglamento, los Principios que lo guían, y algunas Definiciones de conceptos tratados en el mismo. Respecto de los Principios, se mencionan los siguientes: **ética en el ejercicio del cargo; probidad; transparencia; igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación; plurinacionalidad e interculturalidad; prevención y sanción de violencias; perspectiva de género; enfoque de derechos humanos; veracidad; responsabilidad; diligencia y celeridad; y respeto.**

Luego, en su **“Título II: Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias”**, trata los objetivos e integración de dicho Comité, su coordinación respecto de sesiones, votaciones y otras normas de funcionamiento. Además, también hace mención a sus facultades y a la publicidad de sus actuaciones. En el **“Título III: Infracciones a los Principios”** menciona distintas situaciones que son calificadas como infracciones a los principios antes mencionados, en el ejercicio de las y los constituyentes. Consecuentemente, el **“Título IV: Sanciones”** establece distintas medidas disciplinarias ante estas infracciones, como pueden ser la amonestación, censura, suspensión o multas.

El **“Título V: Procedimiento Ordinario”** establece el procedimiento para el conocimiento de las infracciones establecidas en este reglamento, reglamento los mecanismos de denuncia, admisibilidad, comparecencia e investigación, como también las resoluciones y recursos aplicables. Por su parte, el **“Título VI: Procedimientos Especiales”** se ocupa de regular ciertos casos específicos, como son los de violencia de género o amparo de información. En el **“Título VII: Comisión Promocional de Ética y Buen Vivir”** trata dicha comisión permanente, que tiene como finalidad *prevenir conductas contrarias a las reglas éticas comunes basadas en la dignidad de todas las personas, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la probidad y transparencia, la equidad, el reconocimiento de otro u otra y nuestra pluralidad, la eliminación de todo tipo de violencia, discriminación, y el cumplimiento fiel y transparente del presente reglamento.* Finalmente, en el **“Título VIII: Disposiciones Finales y Transitorias”** da cuenta de la vigencia del Reglamento y de los órganos tratados.

Propuesta de Reglamento de Participación y Consulta Indígena (125 votos a favor, 17 en contra y 10 abstenciones)²

² https://drive.google.com/file/d/1Zb_D1zu2O8ljeBP_JpHji8vjpS7aRYz6/view

La propuesta originada en la Comisión de Participación y Consulta Indígena cuenta con **22 artículos**. El primero de estos artículos da cuenta de la siguiente convocatoria:

"La Convención Constitucional convoca a un proceso de participación y acuerdos de buena fe con los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile, para dar cumplimiento a la obligación de garantizar los derechos a la libre determinación, participación y acuerdos previamente a los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile.

La Convención Constitucional, como expresión del Poder Constituyente de los pueblos, asume soberanamente el compromiso de cumplir con los estándares internacionales en materia de participación y acuerdos indígenas. La obligación de promover y garantizar la participación y acuerdos de buena fe con acuerdos vinculantes se fundamenta en el derecho a libre determinación de los pueblos."

Luego de ello, la propuesta menciona el rol de la Comisión de Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad y de otros sujetos en el proceso de participación y acuerdos. Enseguida, señala las distintas **fuentes normativas que se reconocerán como vinculantes para este proceso**, entre las que destacan el derecho propio o consuetudinario de los pueblos originarios; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; entre otros. Además menciona que la interpretación de cualquiera de los instrumentos, mecanismos o derechos relacionados al proceso de participación y acuerdos se realizarán de acuerdo a estas fuentes mencionadas anteriormente.

En su artículo 5º, el reglamento da cuenta de que en el proceso de participación y acuerdos de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile se regirán por un conjunto de principios generales: **plurinacionalidad y libre determinación de los pueblos; continuidad y flexibilidad; interculturalidad; igualdad en el acceso a la información; vinculatoriedad e incidencia; transparencia; principio pro pueblos; buena fe; inclusividad y accesibilidad; e igualdad y no discriminación.** Luego de ello, también agrega los distintos tipos de destinatarios para este proceso, mencionando a los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado de Chile, autoridades tradicionales, comunidades y distintos tipos de asociaciones, con el objeto de que puedan establecer acuerdos vinculantes y que puedan incorporarse en el nuevo texto constitucional, a la luz de los instrumentos internacionales mencionados anteriormente.

Enseguida, menciona la obligación de fundar y motivar las decisiones que se adopten en el proceso de consulta, tanto para la Comisión como para la Convención, y los mecanismos generales para que los pueblos y naciones preexistentes al Estado de Chile puedan hacer efectiva dicha participación. Luego, se hace mención a la semana de despliegue territorial de los y las convencionales, procedimientos específicos según

las particularidades de cada pueblo, instancias variadas de participación como Audiencias Públicas y presentación de lineamientos generales y de propuestas populares constituyentes. Finalmente, se hace referencia a la Secretaría de Participación y Acuerdos y la Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad, tanto en su integración como en sus funciones.

Propuesta de Reglamento de Participación Popular y Equidad Territorial (134 votos a favor, 5 en contra y 13 abstenciones)³

La Propuesta de reglamento de mecanismos, orgánica y metodologías de participación y educación popular constituyente cuenta con **104 artículos** divididos en **8 Títulos**. En su "**Título I: Disposiciones Generales**" da cuenta de lo siguiente:

"La Convención Constitucional deberá diseñar procedimientos, mecanismos y metodologías de participación popular contemplados en el presente Reglamento en concordancia con los principios, dichos mecanismos deberán ejecutarse a través de la secretaría técnica y en conjunto con la sociedad civil y otras instituciones del Estado, asegurando la inclusión de grupos históricamente excluidos.

La Convención Constitucional reconoce el carácter soberano de todas las personas que componen los pueblos que habitan Chile, teniendo como base el Principio de Soberanía Popular, que establece que el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país."

Luego de ello, en su "**Título II: De los Principios**", desarrolla los distintos principios guías del Reglamento: **participación incidente y vinculante; pertinencia y eficiencia; participación amplia e inclusiva; diversidad y pluralismo; accesibilidad universal; descentralización y equidad territorial; acceso a la información, transparencia y trazabilidad; enfoque de género y perspectiva feminista; plurinacionalidad; interculturalidad; enfoque de niñez y adolescencia; perspectiva de Cuidados; y colaboración y cooperación.**

Después, en el "**Título III: Órganos para la participación**", se describe el objeto, la composición y las funciones de la Comisión de Participación Popular y la Secretaría Técnica de Participación Popular. En el "**Título IV: De los Mecanismos de Participación Popular**" se presentan aquellos mecanismos generales convocados por la Convención, y también mecanismos autoconvocados por personas y agrupaciones externas. En el "**Título V: Consideraciones Metodológicas**" trata las metodologías y procedimientos de trazabilidad de cada mecanismo tratado en el reglamento, con su pauta de sistematización.

³ https://drive.google.com/file/d/157g9TR5D20_8E_P346hqJ823EE7KEwkh/view

El “**Título VI: Mecanismos de Participación**” da cuenta de las reglas generales para la Convención respecto al uso de plataformas digitales y registros públicos de participación popular, como también de los lineamientos generales de los mecanismos autoconvocados de iniciativa popular de normas. Enseguida, el título VII trata en detalle los distintos mecanismos, entre los cuales se encuentran los encuentros autoconvocados; el plebiscito intermedio dirimente; audiencias públicas; rendiciones de cuenta; jornadas nacionales de deliberación; cabildos locales; encuentros territoriales; etc.

El “**Título VIII: De la Participación de Grupos Históricamente Excluidos**”, se desarrollan los principios y estándares internacionales, difusión y promoción, y mecanismos específicos respecto de ciertos grupos determinados: personas en situación de discapacidad; personas mayores; personas cuidadoras informales de personas con dependencia: niños, niñas y adolescentes; personas de sectores rurales y de difícil acceso; personas migrantes; personas chilenas residentes en el extranjero; personas privadas de libertad; personas de las diversidades sexo-genéricas; pueblos originarios y tribales afrodescendiente; y personas que habitan asentamientos informales. Finalmente, en su “**Título IX: Programa de Educación Popular Constituyente**”, establece los objetivos, articulación, capacitación, contenidos mínimos y estrategias para la educación popular constituyente, que tiene como finalidad: *“la alfabetización cívica democrática de las personas, a través del desarrollo de conocimientos para la comprensión del proceso constituyente, sus principales aspectos, y el desarrollo de competencias para el ejercicio de la participación popular y la ciudadanía”*.

Propuesta de Bases, Principios y Normas de Derechos Humanos (113 votos a favor, 23 en contra y 16 abstenciones)⁴

La propuesta de bases, principios y normas de Derechos Humanos, Individuales, Colectivos, Ambientales y de la Naturaleza fundados en instrumentos y estándares internacionales, cuenta con **6 puntos temáticos** a tratar sobre materias relacionadas a Derechos Humanos. El primer punto referente al plan de trabajo propone la creación de una **Comisión Permanente de Derechos Humanos, Ambientales, de la Naturaleza y Garantías Constitucionales** que tenga como objetivo la elaboración de un sistema integral de derechos y garantías, acorde con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza. Luego de ello, se propone el siguiente catálogo de principios: **pluralismo jurídico; Itrofill Mongen; supremacía de los Derechos Humanos; control de convencionalidad; responsabilidad y reparación integral de derechos; no repetición; justiciabilidad de los Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza;**

⁴ https://drive.google.com/file/d/1-QWKLBLrflG2Xnw2ZfH5kUt4_Rhsgbc4/view

ecodependencia e interdependencia; principio y ética del Buen Vivir; equidad de género y feminismo; e interseccionalidad.

En concordancia con lo anterior, también se propone un catálogo no taxativo de derechos⁵, la creación de subcomisiones transitorias, y los criterios de inhabilidades de la Comisión Permanente. Seguido de ello, se menciona la regulación de ciertas **Normas Transitorias** que traten sobre personas mayores víctimas de violaciones de Derechos Humanos, restitución de Territorios Ancestrales, víctimas de traumas oculares y otros traumas, levantamiento de secreto y reparación integral y regeneración de la Naturaleza.

Luego, se presenta la propuesta de **acciones para transversalizar armónicamente el enfoque de Derechos Humanos en el conjunto de definiciones de la Convención**, a cargo de una Coordinación Transversal que tendrá que funcionar en torno a enfoques de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza; perspectiva de género; plurinacionalidad e interculturalidad; equidad territorial; enfoque de derechos de niñez y adolescencia; perspectiva socioecológica y enfoque de cultura. Seguido de ello, se presentan algunas **Propuestas Complementarias**, que incluyen la supremacía constitucional de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y de pactos y tratados suscritos entre el Estado chileno y los pueblos originarios; y consagrar el derecho fundamental a la verdad histórica, justicia, reparación y garantías de no repetición. Por último, se mencionan ciertas medidas para normas específicas del Reglamento, para que estén en concordancia con lo tratado en la respectiva propuesta.

III. Todo sobre el Reglamento de la Convención

¿Qué es el Reglamento?

El Reglamento tiene por objeto establecer la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Convención Constitucional.

¿Por qué existe?

La reforma constitucional realizada en diciembre de 2019 regula diversos aspectos de la Convención. No obstante, mandata a dicho poder constituyente a dotarse a sí mismo

⁵ Algunos de ellos son el derecho a la vida y a la muerte digna; la integridad física y psíquica; la igualdad, no discriminación y no subordinación; la Justicia, al debido y justo proceso e indemnización por error judicial y/o del Ministerio Público; otros derechos individuales (entre ellos, respeto y protección de la vida privada: honra y familia; inviolabilidad del hogar y de la comunicación privada; libertad personal y seguridad individual); autodeterminación de los pueblos y a la libre disposición responsable de su patrimonio y/o bienes comunes naturales; derecho a la propiedad, sea individual, colectiva y/o comunitaria, supeditada a su función social y ambiental; derechos de la Naturaleza; derechos de los seres sintientes no humanos; derecho al agua como derecho humano y ecosistémico; otros derechos económicos, sociales y civiles; entre otros.

de un Reglamento a efectos de proveerse de normas mínimas de funcionamiento no establecidas por la reforma.

¿Cómo se ha escrito el Reglamento?

Las diversas Comisiones provisorias de la Convención han estado trabajando en miras de unificar sus articulados en un Reglamento final. Con todo, hay algunas Comisiones que decidieron presentar sus propios reglamentos de manera autónoma al general.

¿Qué contiene el Reglamento? ⁶

El Reglamento que terminó aprobado en general por 146 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, contiene **110 artículos** divididos en **5 títulos**. El primer artículo da cuenta de la naturaleza y la finalidad de la Convención, señalando que:

“La Convención Constitucional es una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente. La Convención reconoce que la soberanía reside en los pueblos y que está mandatada para redactar una propuesta de Constitución, que será sometida a un plebiscito.”

Luego de aquello, se mencionan los Principios Rectores del Reglamento y del actuar de la Convención, entre los que se señalan: **Preeminencia de Derechos Humanos; Igualdad y prohibición de discriminación; Enfoque de género y perspectiva feminista; Plurinacionalidad; Interculturalidad; Descentralización; Equidad territorial; Plurilingüismo e igualdad lingüística; Participación popular incidente; Participación incidente de Pueblos indígenas y Consulta Indígena; Probidad y ética; Enfoque de cuidados; Protección del Medio Ambiente; Eficacia; Coherencia; Enfoque de niñez y adolescencia; Inclusivo; Enfoque de culturas, patrimonio y arte; Publicidad y Transparencia; Economía y cuidado de los recursos públicos; Principio de interpretación pro persona; Pluralismo; Tolerancia; Deliberación informada; Lenguaje claro e inclusivo; y Trazabilidad.**

Enseguida, el Reglamento contempla sus Normas Generales, que trata el ámbito de aplicación de éste, el lugar de funcionamiento, los plazos, uso de medios electrónicos y tramitación digital, las formas de sesionar que permitan el acceso público al trabajo, el uso de la palabra en el Pleno, intervenciones y discursos escritos, derecho a réplica y cláusula del debate. Asimismo, también incluye reglas referidas a las votaciones, quórums y adopción de acuerdos. El **“Título II: Estatuto de las y los Convencionales Constituyentes”** trata sus respectivos derechos y deberes en el ejercicio de sus cargos, el fuero e inviolabilidad, causales de inhabilidad y cesación del

⁶ https://drive.google.com/file/d/1_oiS4IOBlqP3GOzTLQ1Z8H5PVE9zUeWG/view

cargo, vacancia del cargo, y el régimen de trabajo de las y los convencionales constituyentes.

El **"Título III: Estructura Orgánica de la Convención Constitucional"** trata la composición y atribuciones del Pleno, de la Mesa Directiva, Presidencia y Vicepresidencias, la Secretaría Administrativa, la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia, la Secretaría Técnica, las Comisiones Temáticas, las Comisiones Especiales, la Comisión de Armonización y las normas de reemplazo de estas comisiones. Por su parte, el **"Título IV: Iniciativa, Debate, Tramitación y Votación de las Normas Constitucionales"** trata las reglas respecto a las apertura del debate, iniciativas y propuestas de normas constitucionales, el trabajo de las comisiones de propuestas e indicaciones, el trabajo del Pleno desde los informes generados en las comisiones, las normas de debate y votación de las propuestas, y la elaboración final del Proyecto de Constitución. Finalmente, el **"Título V: Reforma del Reglamento, Archivo y Disposiciones Finales"** trata del sistema de archivo y gestión documental del trabajo de la Convención, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, del Sistema de gestión documental, del acceso y dominio público de los documentos, y del uso del sitio web, como también de la entrada en vigencia del presente Reglamento, junto con su publicación.

¿En qué etapa está el Reglamento?

El día 14 de septiembre el Reglamento fue aprobado de forma general por el Pleno de la Convención. A su vez, se fijaron como plazo para presentar indicaciones a los reglamentos los días 15 y 16 de septiembre, habiéndose recibido un total de 1.128 indicaciones, correspondientes a:

- a) 365 indicaciones al reglamento general;
- b) 490 indicaciones al reglamento de participación popular;
- c) 150 indicaciones al reglamento de ética;
- d) 123 indicaciones al reglamento de participación y consulta indígena.

La Secretaría entregará a las y los convencionales los comparados el día martes 21 de septiembre, para proceder a la votación los días 22, 23 y 24 de septiembre.

Así las cosas, se tendrá un Reglamento definitivo el miércoles 29 de septiembre.

IV. Convocatoria a escribir columnas

El equipo editorial del Informativo Constitucional tiene el agrado de invitarles a participar de la 3ra convocatoria para la publicación de columnas de opinión en nuestro Boletín Informativo Constitucional correspondiente a la semana del 13 de Septiembre.

Pueden participar de la convocatoria, y encontrar sus respectivas bases en el siguiente enlace: <https://forms.gle/sfwXiepV53C1CkB79>

V. Noticia de la semana

- La Presidenta de la Convención Constitucional Elisa Loncón, es destacada en el listado de las 100 personas más influyentes de 2021 de la Revista Time⁷.

VI. Actividades académicas

Seminario internacional: “El principio de juridicidad como regla de vinculación positiva y límite de la actividad estatal”. Análisis comparado desde el Derecho Administrativo general y su aplicación por parte de los Órganos de la Administración del Estado.

Se llevará a cabo el día 21 de septiembre a las 16:30 horas. Actividad gratuita, transmitida vía Zoom, inscripciones en: <https://tinyurl.com/2htrktx6>

Inaugura:

- Enrique Navarro Beltrán. Director del Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

Exponen:

- Gabriel Domenech Pascual. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia
- Miriam Mabel Ivanega. Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad Austral
- Marco Aurelio González Maldonado. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Asunción
- Cristián Román Cordero. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile.

Organiza: Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

⁷ https://www.cnnchile.com/pais/elisa-loncon-revisa-time-personas-mas-influyentes-2021_20210915/

Ayudantes del Departamento de Derecho Público:

Javiera Ramírez Belmar

Camila Pilquinao Fuentealba

Antonella Oberti López

Matías Vilches Soto

Director del Departamento de Derecho Público:

Enrique Navarro Beltrán

Académicos editores:

Izaskun Linazasoro Espinoza

Cristóbal Osorio Vargas